

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
JUNTA ADMINISTRATIVA

CERTIFICACIÓN NÚMERO 15-16-210

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa, del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en la reunión ordinaria celebrada el jueves, 16 de junio de 2016, este organismo **ACORDÓ** acoger la recomendación del Prof. Lucas N. Avilés Rodríguez, Decano de Administración y **APROBÓ** el siguiente documento:

**PROCEDIMIENTO PARA LA OTORGACIÓN
DE PLANES DE PAGO A PLAZOS**

ARTÍCULO I - Título

Estas normas se conocerán como el Procedimiento para la Otorgación de Planes de Pago a Plazos en el Recinto Universitario de Mayagüez.

ARTÍCULO II - Base Legal

Se promulga este procedimiento en virtud de lo dispuesto en los Artículos 3-h (5) y 5-c (5) de la Ley Número 1 del 20 de enero de 1966, Ley de la Universidad de Puerto Rico, según enmendada por la Ley Número 13 del 30 de abril de 2013.

ARTÍCULO III - Propósito y Aplicación

El propósito de este procedimiento es establecer los criterios y parámetros a considerarse en la otorgación de Planes de Pago a Plazos sobre deudas contraídas con el Recinto Universitario de Mayagüez.

El mismo aplicará para la otorgación de Planes de Pago a estudiantes, profesores, funcionarios, empleados, ex alumnos, ex empleados, particulares y otros, incluyendo así toda aquella persona natural o jurídica que establezca algún tipo de relación económica con el Recinto Universitario de Mayagüez.

Este procedimiento se utilizará como herramienta adicional en conjunto con el Reglamento para el Cobro de Deudas de la Universidad de Puerto Rico, Certificación Número 101 (2000-2001), según enmendado.

ARTÍCULO IV - Definiciones


A los efectos de este procedimiento, los siguientes términos y frases tendrán el significado que se indica a continuación, a menos que el contexto claramente indique otra cosa:

1. Agencia de Cobros Externa – Agencia Privada contratada por el Recinto Universitario de Mayagüez para ofrecer los servicios profesionales de cobro de deudas al Recinto.
2. Cobros, Reclamaciones y Préstamos – Dependencia o Funcionario designado, responsable de la administración de las cuentas por cobrar en las unidades institucionales.
3. Descuento Automático – Retención en el pago de salario que se hace a través de la Oficina de Nóminas del Recinto Universitario de Mayagüez para aplicarla a la deuda contraída con el Recinto.
4. Deuda – Obligación económica que contrae una persona natural o jurídica con respecto al Recinto Universitario de Mayagüez.
5. Deudor – Persona natural o jurídica que haya contraído una obligación económica con el Recinto Universitario de Mayagüez.
6. Junta de Gobierno – Cuerpo que gobierna y administra la Universidad de Puerto Rico. Se encarga de aprobar o enmendar el Reglamento General de la Universidad y cualquier otro reglamento de aplicación general, sujeto

a las disposiciones de la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” [3 L.P.R.A. § 2101 y ss.].

7. Portal – Página Oficial del Recinto Universitario de Mayagüez en el web (uprm@edu), a través del cual toda persona natural puede emitir el pago de una deuda; recibir o solicitar otros servicios.

ARTÍCULO V - Disposiciones Generales



La Oficina de Cobros, Reclamaciones y Préstamos puede otorgar Planes de Pago a Plazos en casos de cuentas por cobrar que NO correspondan a Plan de Pago a Plazos de Matrícula (Certificación 101 Serie 2000-2001, según enmendada), ya que en sí esto constituye un Plan de Pago a Plazos. Para solicitar dicho Plan de Pago a Plazos el deudor deberá llenar el Formulario FIN-038 “Solicitud de Plan de Pago a Plazos”.


Los criterios a evaluar para determinar cómo se establece dicho Plan es el siguiente:

I. Deuda a Estudiantes

- a. Toda deuda contraída por un estudiante debe ser paga en su totalidad antes de recibir algún servicio que conlleve costos al estudiante, esto incluye el pago de su matrícula.
- b. De no poder pagar la deuda en su totalidad, se podrá otorgar un Plan de Pago a Plazos (excluyendo el Plan de Pago a Plazos por concepto de matrícula) con un depósito inicial del 50% del balance adeudado a la fecha de solicitud de dicho Plan.


- c. Los pagos subsiguientes al Plan de Pago a Plazos aprobado deberán ser saldados en su totalidad antes de la fecha de selección de cursos de cada Semestre Académico, incluyendo el verano, de acuerdo al Calendario Académico.

II. Ex Alumnos

- 
- a. Si la deuda existente ha sido referida a una Agencia de Cobros Externa, la Oficina de Cobros, Reclamaciones y Préstamos podrá otorgar un Plan de Pago a Plazos siempre y cuando sea consultado con la Agencia de Cobros Externa y la misma no se encuentre en Fase Judicial.
- b. En aquellos casos que la cuenta no ha sido referida para el cobro a una agencia externa, los abonos deben ser pagados en la Oficina de Recaudaciones o a través de giro postal (no cheque) dirigido al Recinto Universitario de Mayagüez. Sólo podrá pagar a través del Portal la cantidad total adeudada.
- c. Se podrá otorgar un Plan de Pago a Plazos con un depósito inicial del 50% del balance adeudado a la fecha de la solicitud de dicho plan.
- d. Los pagos subsiguientes podrán otorgarse hasta un máximo de once meses tomando en consideración que **NO PODRÁ** recibir ningún servicio hasta tanto salde el total adeudado.
- e. De incumplir con un Plazo del Plan de Pagos, la oficina podrá referir la cuenta a la Agencia de Cobro Externa y el deudor tendrá que pagar el porcentaje de colección prevaleciente a la agencia.

III. Empleados

a. Luego de haber realizado las gestiones de cobro y notificado por última vez a un empleado una deuda contraída con el Recinto Universitario de Mayagüez; del empleado no haber saldado la deuda o establecido un Plan de Pago; la Oficina de Cobros, Reclamaciones y Préstamos procederá a solicitar un descuento automático en el pago de la Nómina a la Oficina de Recursos Humanos de acuerdo al balance adeudado.

- 
- i. Deudas con balances de \$25.00 a \$100.00 se les otorgará un periodo de dos meses para el pago (hasta 12 plazos; uno por quincena)
 - ii. Deudas con balances de \$100.01 a \$500.00 se les otorgará un periodo de seis meses para el pago (hasta 12 plazos; uno por quincena)
 - iii. Deudas con balances de \$500.01 hasta \$1,000.00 se les otorgará un periodo de doce meses para el pago (hasta 24 plazos; uno por quincena)

Todas con un descuento estimado de hasta \$50.00 quincenales.

b. En caso de cuantías mayores, el empleado deberá responsablemente pasar por la Oficina de Cobros, Reclamaciones y Préstamos para solicitar un Plan de Pagos a Plazos y es el Supervisor de la Oficina quien hace una determinación de acuerdo al Reglamento.

c. Todo empleado que se separe del Recinto deberá saldar todo tipo de deuda antes de liquidar cualquier beneficio.

IV. Ex Empleados

- a. En los casos de licencias de estudio que haya que recobrarlo a través de un Plan de Pago se le aplicarán el por ciento de tasa de interés establecida en el contrato. Este total se distribuirá de forma equitativa en la cantidad de tiempo aprobado para dicho plan.
- b. En aquellos casos que por la cantidad de dinero adeudado al Recinto, los Planes de Pago a Plazos sean referidos a la Junta de Gobierno, los pagos emitidos de buena fe por el deudor se aplicarán al principal del balance adeudado hasta tanto la Junta de Gobierno determine el Plan de Pago autorizado.



V. Particulares y Otros

Será prerrogativa del Supervisor(a) de Cobros, Reclamaciones y Préstamos, con el Visto Bueno del Director(a) de Finanzas, el autorizar cualquier Plan de Pago a Plazos de ser necesario conforme a lo estipulado en el Reglamento para el Cobro de Deudas de la Universidad de Puerto Rico.

ARTÍCULO VI - Otras Determinaciones Generales

La Oficina de Cobros, Reclamaciones y Préstamos podrá otorgar Planes de Pago a Plazos hasta un máximo de un año con el Visto Bueno del Director(a) de Finanzas. Las deudas cuyas cuantías no puedan ser pagadas durante ese año podrán ser consideradas por el Director(a) de Finanzas y éste podrá otorgar dicho Plan hasta un máximo de cinco Años según dispone el Artículo V-B (1) del Reglamento de Cobro de Deuda de la Universidad de Puerto Rico. Deudas a ser pagadas por un periodo mayor de cinco años deben ser

referidas y autorizadas por el Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.

El Supervisor(a) de Cobros, Reclamaciones y Préstamos, junto al Director(a) de Finanzas evaluarán los Planes de Pago propuestos por los estudiantes, ex alumnos, empleados, ex empleados y/o particulares los martes y viernes. La autorización o denegación de cada Plan de Pago propuesto será contestado al deudor dentro de los próximos cinco días laborables a través de correo electrónico.



En los casos en que el deudor(a) no pueda cumplir con el 50% de abono inicial para establecer el Plan de Pago y exista evidencia fehaciente que sustente dicha imposibilidad, el Supervisor(a) y el Director(a) de Finanzas podrán establecer un Plan de Pago que pueda ser satisfecho por el deudor tomando en consideración que no se puede proveer ningún servicio mientras aparezca deuda en sistema.

En los casos extraordinarios en que el Departamento de Finanzas no autorice un Plan de Pago y la entidad nominadora y/o el Decano de Administración entienda se requiera un Plan de Pago a Plazos diferente a lo aquí acordado; dicha solicitud deberá venir acompañada con el visto bueno de ambas partes.

ARTÍCULO VIII - Auditorías

La Oficina de Auditores Internos de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico y los auditores externos, harán intervenciones periódicas en las unidades institucionales para determinar si se cumplen fielmente las disposiciones reglamentarias relativas a la otorgación de Planes de Pago a Plazos por obligaciones contraídas con el Recinto Universitario de Mayagüez.

ARTÍCULO VIII - Separabilidad

Las disposiciones de este procedimiento son separables entre sí y la nulidad de uno o más artículos o secciones no afectará a los otros que puedan ser aplicados independientemente de los declarados nulos.

ARTÍCULO IX - Enmiendas – Interpretación

- I. Este procedimiento podrá ser enmendado o derogado por la Junta Administrativa, del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico.
- II. Corresponderá al Rector(a) del Recinto Universitario de Mayagüez interpretar las disposiciones de este procedimiento y decidir cualquier controversia en relación con sus disposiciones o con situaciones no previstas en el mismo.

ARTÍCULO X - Vigencia

Este procedimiento entrará en vigor inmediatamente después de aprobado. El mismo se utilizará como parte del Reglamento para el Cobro de Deudas de la Universidad de Puerto Rico sin contradecir el mismo.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


Judith Ramirez Valentin, PhD
Secretaria

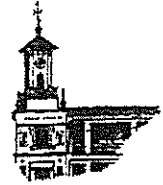


nep

Anejo – Solicitud de Plan de Pago a Plazos



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
FIN-038



SOLICITUD DE PLAN DE PAGO A PLAZOS

NOMBRE	DEPARTAMENTO
# SEG. SOC.	# ESTUDIANTE/EMPLEADO
DIRECCIÓN POSTAL	DIRECCIÓN RESIDENCIAL
TELÉFONO RESIDENCIAL	TELÉFONO CELULAR
CORREO ELECTRONICO	

ESTUDIANTE EX ALUMNO EMPLEADO EX EMPLEADO PARTICULAR

SOBRE LA DEUDA:

CONCEPTO(S)	BALANCE ADEUDADO
SEMESTRE DE LA DEUDA	¿Estudiará el próximo semestre académico? ___SI ___NO
BREVE EXPLICACION DE LAS RAZONES PARA NO HABER PAGADO LA DEUDA EN SU TOTALIDAD.	
FECHA DE SOLICITUD	FIRMA DEL SOLICITANTE

PARA USO OFICIAL

___ Plan A Plazos autorizado Núm. Plazos ___ Cantidad a Pagar por Plazo _____

___ Plan A Plazos NO autorizado _____

(JUSTIFICACIÓN PARA DENEGAR)

Firma del Funcionario Oficial: _____

Recuerde que de aprobarse el Plan de Pago a Plazos solicitado no significa que tendrá derecho a recibir servicios de la Institución; podrá recibir los mismos cuando salde la deuda en su totalidad. Deberá emitir los pagos correspondientes en la ventanilla de Recaudaciones o a través de giro postal enviado a la Universidad de Puerto Rico Call Box 9000 Mayagüez, PR 00681-9000.